



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 109



BUENOS AIRES, 26 FEB 2001

VISTO la Ley N° 24.195 y el PROYECTO: CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL USO BÁSICO DE INTERNET, y

CONSIDERANDO:

Que la LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN establece en su artículo 51 que el Gobierno y Administración del sistema educativo asegurará el efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en su texto teniendo en cuenta los "criterios de unidad nacional, descentralización y federalización, participación, equidad, transformación e innovación".

Que es constante la preocupación de este MINISTERIO por generar PROYECTOS destinados a la capacitación continua de los docentes, derecho consagrado en el artículo 46 del citado cuerpo normativo.

Que por ello, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA de este MINISTERIO ha comenzado la ejecución del PROYECTO: CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL USO BÁSICO DE INTERNET destinado a docentes, directivos y supervisores de instituciones de educación básica de gestión pública y de gestión privada.

Que a esos efectos, se celebrará un Acta Acuerdo para que las PROVINCIAS y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES acuerden con este MINISTERIO la implementación del PROYECTO mencionado ut-supra.

EP
G. XU
10
fj



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 109



Que es necesario fijar el objeto del gasto y las partidas presupuestarias correspondientes y facultar al funcionario que habrá de suscribirlo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 20/99.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROYECTO: CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL USO BÁSICO DE INTERNET, que se adjunta como ANEXO I a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar el ACTA ACUERDO para la implementación del PROYECTO mencionado en el artículo anterior, a suscribir con las VEINTITRÉS (23) PROVINCIAS de la REPÚBLICA ARGENTINA y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º.- Delegar la firma del ACTA ACUERDO referida en el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, durante el desarrollo de la XLVIIº ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Facultar al Señor Secretario de Educación Básica el dictado de las resoluciones necesarias a efectos de

ed,
COPIA
MJ



Ministerio de Educación

perfeccionar su implementación.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el gasto de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.-) que demande el cumplimiento de la presente Resolución el que será imputado a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 38 - GESTIÓN CURRICULAR Y CAPACITACIÓN, Actividad 03 - CAPACITACIÓN DOCENTE, Inciso 05 - TRANSFERENCIA, Partida Principal 7- GOBIERNOS PROVINCIALES PARA GASTOS CORRIENTES, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA a sus efectos y cumplido, archívese.

el
GO

10
RESOLUCION N° 109

Dr. HUGO O. JURI
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I
PROYECTO: CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL USO
DE BÁSICO DE INTERNET

La Ley Federal de Educación promueve y ha generado, entre otros aspectos, cambios en:

- la redefinición de las funciones del Ministerio de Educación de la Nación y del Consejo Federal de Cultura y Educación,
- el proceso de descentralización y transferencia de los servicios educativos a las provincias, y
- el mejoramiento de la calidad educativa.

Así el Artículo 51 establece que el Gobierno y Administración del sistema educativo asegurará el efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley teniendo en cuenta los "criterios de unidad nacional, descentralización y federalización, participación, equidad, transformación e innovación".

Ese modelo de gestión descentralizada se constituye en una decisión estratégica de la transformación educativa que contribuye a desarrollar el protagonismo y el compromiso de las jurisdicciones para ampliar y mejorar los aprendizajes en todos los niveles de su sistema educativo.

También la Ley Federal de Educación define las responsabilidades del Ministerio de Educación de la Nación incorporando en su Artículo 53 el siguiente precepto: "Favorecer una adecuada descentralización de los servicios educativos y brindar a ese efecto el apoyo que requieran las provincias; desarrollar programas nacionales y federales de cooperación técnica y financiera a fin de promover la calidad educativa y alcanzar logros equivalentes, a partir de las heterogeneidades locales, provinciales y regionales; promover y organizar concertadamente en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, una red de formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del sistema educativo nacional; administrar los servicios educativos propios y los de apoyo y asistencia técnica al sistema entre ellos, se encuentran implícitos los de educación a distancia, informática, tecnología, entre otros, en coordinación con las provincias".

Desde el punto de vista de los docentes como integrantes de la comunidad educativa, la Ley Federal de Educación en su Capítulo III, Artículo 46, expresa que los docentes tendrán derecho, entre otros, a "la capacitación, actualización y nueva formulación en servicio, para adaptarse a los cambios curriculares requeridos".

En este marco establecido por los lineamientos de la Ley Federal de Educación y de la política educativa vigente, el Proyecto: Capacitación Docente para el uso básico de Internet, es una instancia fundamental para fortalecer la calidad de la enseñanza a través del uso pedagógico de las herramientas básicas de Internet, que supone la puesta en marcha de una experiencia innovadora en cada una de las jurisdicciones con fondos asignados por el Gobierno nacional.

Para ello el Ministerio de Educación de la Nación transferirá las partidas habilitadas para tal efecto y asignará un número de vacantes teniendo en cuenta los criterios de población docente existente y la compensación de desequilibrios educativos regionales.

EP
GOTO



Ministerio de Educación

Con el objetivo prioritario de que los docentes de Educación Básica de todo el país adquieran elementos para integrar las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en su práctica, poniéndolas al servicio de mejores aprendizajes para los alumnos, el Ministerio de Educación ha diseñado un Proyecto de Capacitación.

A partir de marzo de 2001 se llevará a cabo un proceso que facilite a los docentes, directivos y supervisores, el acceso a Internet para su uso como medio de comunicación, como fuente de recursos y como canal para continuar y consolidar la capacitación, en particular a través del Portal Educ.ar.

Teniendo en cuenta la distribución geográfica de los destinatarios en todo el territorio nacional, la gran cantidad de docentes a capacitar y la necesidad de contar con equipamiento y acceso a Internet en los lugares donde se llevarán a cabo los cursos, el Ministerio de Educación gestiona y establece líneas de trabajo conjuntas con instituciones y organizaciones de la comunidad, públicas y privadas, con el objeto de coordinar esfuerzos y estrategias de cobertura en todo el país.

Las líneas de acción son de tres tipos:

1. Acciones de llegada masiva.

1.1. Cursos básicos de corta duración que serán realizados en empresas o instituciones que cuenten con equipamiento, acceso a Internet y experiencia docente demostrada a través de reconocida trayectoria en el campo de la capacitación en el área de informática.

Se componen de cursos presenciales que tendrán una duración de 12 horas reloj, con una frecuencia de 2 horas semanales, y se abordarán contenidos teórico-prácticos. La evaluación final consistirá en un trabajo que cada docente realizará ingresando al Portal Educ.ar.

Las sedes de capacitación en cada Jurisdicción serán auditadas por los Ministerios de Educación Provinciales y el Ministerio de Educación de la Nación, como así también por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - cuando corresponda - asegurando, de esta manera, el cumplimiento de los contenidos pedagógicos y el buen nivel de operación del Proyecto.

En esta primera etapa se espera un número de docentes a capacitar que oscilará en los 65.000 en el año 2001.

1.2. Aprendizaje autoasistido a través de materiales didácticos que se distribuirán en las escuelas.

2. Paralelamente se encuentra previsto que instituciones estrechamente vinculadas al ámbito educativo, ejecuten otras acciones basadas en experiencias exitosas de capacitación docente.

Estos Proyectos se realizarán teniendo en cuenta el interés particular que representa su inserción comunitaria y potencial para movilizar capacidades locales.

En este sentido, en el transcurso del año 2001 se llevarán a cabo cinco experiencias. Cada una de ellas consistirá en el dictado de un curso de 40 horas reloj de duración y se dirigirá a 1.000 docentes:

EP
Go-10



Ministerio de Educación

- En Trenque Lauquen, a solicitud de la comunidad, lo llevará a cabo la Cooperativa Telefónica Pinamar Ltda. -TELPIN- que cuenta con el antecedente de haber realizado acciones de capacitación de docentes en su comunidad.

- En Jujuy, en localidades del interior de la provincia, se realizará la capacitación en Centros inform.ar de la Secretaría para la Ciencia, la Tecnología y la Actividad Productiva. Estará a cargo de la Fundación Evolución, entidad sin fines de lucro cuyo objetivo principal es el desarrollo de las telecomunicaciones y otros medios modernos que posibiliten el contacto entre seres humanos de distintos lugares, para lo cual ha gestado, desarrollado y continúa expandiendo la Red Telemática TELAR-I*EARN.

- En Mar del Plata, los docentes de las escuelas municipales serán capacitados por el equipo de Informática Educativa de la Universidad de Mar del Plata, de reconocida trayectoria en el área.

- En el sur de la provincia de Córdoba, la capacitación estará a cargo de la Universidad de Río Cuarto.

- La Facultad Regional Santa Fe de la UTN realizará una capacitación en el interior de esa provincia.

3. Por último existen acciones dirigidas a facilitar la gestión de las TIC en las escuelas.

Para asegurar el impacto de las acciones anteriores en las escuelas es necesario que los docentes capacitados vean facilitada su práctica cotidiana en la escuela, con respecto a la integración de las TIC en la tarea en el aula. Será la tarea fundamental del personal directivo y de supervisión, que se capacitará específicamente.

Con todas estas acciones se espera que Internet pueda ser comenzado a utilizar como medio de comunicación de la propia comunidad educativa como vía de facilitación de propuestas de innovación y como puerta de acceso a recursos propios y externos.

Para llevar adelante el Proyecto: Capacitación docente en el uso básico de Internet, se ha decidido suscribir con todas las provincias de la República Argentina y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, un ACTA ACUERDO MARCO donde se establecen las bases legales para su ejecución.

El monto total de este Proyecto asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.-) que será atendido con recursos asignados a esta Jurisdicción por la Ley de Presupuesto vigente para el corriente año.

EP,
60 x 0
AQ



ANEXO II

**ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:
CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL USO BÁSICO DE INTERNET**

En el marco de la XLVIIª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación Básica, Licenciado Andrés Guillermo DELICH, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO 935 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por otra, las PROVINCIAS y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por los funcionarios abajo firmantes, en adelante "LAS JURISDICCIONES", convienen celebrar la presente Acta en el marco de la aplicación de la Ley Federal de Educación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan llevar a cabo un Proyecto que posibilite la capacitación de docentes, directivos y supervisores de instituciones de educación básica de gestión pública y de gestión privada en el uso de uso básico de Internet, conforme los requisitos mencionados en el ANEXO, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Acta Acuerdo.-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a brindar asistencia financiera a "LAS JURISDICCIONES", para solventar la ejecución de lo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA.-----

TERCERA: "LAS JURISDICCIONES" se comprometen a gestionar las acciones relacionadas con la implementación y ejecución del Proyecto referido; utilizando para los procedimientos de selección, como mínimo, las especificaciones técnicas que surgen del ANEXO.-----

EP
GOT D
AQ



CUARTA: "El MINISTERIO" efectuará una convocatoria pública a Universidades, Fundaciones, empresas y demás instituciones que presten servicios en materia de capacitación informática para acreditarse en el marco de la RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTÍNUA como AGENTES CAPACITADORES EN LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS EN EL USO DE INTERNET. "LAS JURISDICCIONES" convocarán a los agentes acreditados conforme lo precedentemente expuesto.-----

QUINTA: "LAS JURISDICCIONES" aceptan que las acciones de capacitación financiadas de acuerdo con lo prescripto por la presente Acta sólo admitirán evaluación individual y presencial a través del PORTAL EDUC. AR. -----

SEXTA: "LAS JURISDICCIONES" remitirán al "MINISTERIO" las rendiciones técnico financieras de los fondos transferidos conforme la Resolución N° 128/95 de la entonces SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA. La falta o deficiencia en el cumplimiento de lo anterior afectará el proceso de transferencia de fondos. -----

SÉPTIMA: "El MINISTERIO" sólo quedará habilitado para efectuar las transferencias de fondos toda vez que "LAS JURISDICCIONES" envíen la nómina de alumnos efectivamente aprobados y efectúe paralelamente las demás rendiciones en tiempo y forma requeridas.-----

OCTAVA: "LAS JURISDICCIONES" permitirán el acceso a toda documentación relacionada con las acciones financiadas en el marco del presente Acuerdo aceptando la realización de toda auditoría por parte de los organismos nacionales de control. Se acordará la designación de un referente por cada jurisdicción responsable de la gestión operativa integral del PROYECTO, que será financiado con recursos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.-----

el
6010
A



Ministerio de Educación

NOVENA: "LAS JURISDICCIONES" se comprometen a finalizar los procedimientos de selección a mas tardar con fecha 15 de Abril de 2001. "Las JURISDICCIONES" que no cumplan los plazos indicados mas arriba tendrán por decaído el derecho a acceder al Proyecto objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA: El Proyecto se deberá ejecutar en un plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) semanas a partir de la firma del contrato con el agente prestador del servicio seleccionado.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las cuestiones adicionales o aclaratorias a que diese lugar el presente Proyecto, se establecerán por actas complementarias a la presente a suscribirse entre el "MINISTERIO" y cada una de "LAS JURISDICCIONES".-----

DÉCIMO SEGUNDA: Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes del presente, corresponderá a la competencia originaria establecida en el artículo 117 de la Constitución Nacional.-----

Leída y de conformidad, las partes suscriben (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2001.-----

EP
6010
AR



Ministerio de Educación

ANEXO

PROYECTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL USO
DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

a. Objeto de selección de la Capacitación

Brindar capacitación gratuita a docentes, directivos y supervisores pertenecientes al nivel de Educación Básica de todo el país para adquirir competencias básicas en el uso de Internet a través de cursos dictados por oferentes que cuenten con desarrollos específicos en la materia, privilegiando la preocupación por el desarrollo profesional y la mejora de la calidad de la educación.

a.1. Logros esperados

Adquisición de competencias básicas en el uso de computadoras personales en un entorno operativo gráfico, navegación básica por la web, descarga y utilización de archivos, y uso de correo electrónico.

a.2. Destinatarios

Docentes, directivos y supervisores en actividad de la Provincia de cada Jurisdicción signataria incluyendo escuelas de gestión pública y de gestión privada pertenecientes al nivel de enseñanza Educación Básica.

a.3. Acciones Previstas

Capacitar a los docentes, directivos y supervisores (de ahora en adelante referidos como "alumnos") en el uso de la computadora personal en un entorno gráfico y de herramientas básicas de Internet (navegación, descarga y utilización de archivos, y uso de correo electrónico).

b. Fuente de Financiamiento.

El Ministerio de Educación de la Nación efectuará los pagos con recursos del Tesoro Nacional, solamente a solicitud de las Provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y luego de la aprobación de dichos pagos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo aprobado por la Resolución N° 138/01 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

c. Proponentes Elegibles

c.1 Podrán presentarse Universidades, Fundaciones, Empresas o cualquier otra Institución dedicada a proveer capacitación en el uso de herramientas informáticas, que se encuentren acreditados en la Red Federal de Formación Docente Continua y tengan sedes disponibles para el dictado de los cursos.

c.2. Se entiende por sede un lugar físico perteneciente al Prestador o a la Institución o contratado por ella o con franquicia para el dictado de los cursos y resultaren seleccionadas conforme los

ep
6010

**Ministerio de Educación**

procedimientos establecidos en cada Provincia y/o por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

c.3 Presencia en mas de tres (3) Provincias con Unidad de gestión y manejo.

c.4 Capacidad ociosa en el uso de equipamiento para ejercitación de los alumnos.

d. Servicios Requeridos.**Términos de Referencia.****d.1 Características de los Cursos**

Duración total de cada curso: Doce (12) horas reloj.

Carga horaria semanal: Dos (2) horas reloj.

Frecuencia: Una (1) reunión semanal.

Modalidad: Presencial.

Metodología: Clases teórico – prácticas.

Relación máxima alumno/computadora: Dos (2) alumnos por computadora.

Cantidad de capacitadores por curso: Un (1) capacitador cada veinte (20) alumnos o fracción menor asegurando su presencia en todas las clases de manera de no tener que suspenderlas por ausencia del capacitador.

Lapso para efectuar la capacitación en todo el país: Treinta y seis (36) semanas.

Brindar acceso a los servicios de Internet durante todo el desarrollo de cada curso.

Acreditar que los capacitadores tengan formación en el área de informática y/o acreditación fehaciente de idoneidad en informática y experiencia en el dictado de cursos de Internet no inferior a noventa (90) horas por docente. Los datos deberán ser respaldados por la correspondiente Curricula que deberá ser presentada a la Provincia y/o al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al momento de realizar la oferta. Una copia de los mismos deberá ser mantenida archivada por la Empresa en cada sede donde preste servicios el docente durante el lapso de los cursos.

Proveer como mínimo cinco (5) páginas de material didáctico de apoyo a cada alumno inscripto, redactado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Facilitar la evaluación del curso por parte de los alumnos a través del Portal Educ.ar.

d.2 Temario de los Cursos:**d.2.1. Introducción al Sistema Operativo MS Windows (MS Windows 95 o superior)**

Descripción de los componentes de la PC: UCP y periféricos.

Entorno gráfico: el escritorio de Windows, aspectos esenciales.

ep
G.T.D.
100



Ministerio de Educación

Nociones básicas sobre la barra de tareas y la barra de herramientas; uso elemental de esos recursos.
 Nociones básicas sobre ventanas y cuadros de diálogo.
 Introducción al sistema de archivos: Carpetas, subcarpetas y archivos.
 Iniciar y finalizar programas.
 Uso de antivirus.

d.2.2 Introducción al Procesador de Textos MSWord (MSOffice 97 o superior)

Funciones básicas.
 Uso elemental de menús, barras e iconos.
 Creación de un documento. Nociones básicas sobre edición y formatos.
 Guardar y abrir documentos.

d.2.3. Introducción a Internet

Conceptos de hipervínculo y de navegación electrónica.
 Navegador MS Internet Explorer 5.0 (o superior) o Navegador Netscape Navigator 4.5 (o superior); funciones generales.
 Navegación por objetivos.
 Exploración de sitios web con contenidos educativos: navegación por el sitio Educ.ar. En particular, acceder por el botón de Ayuda y elegir el link CUADERNO DE BITÁCORA y finalmente el link: CÓMO EVALUAR SITIOS Y RECURSOS EDUCATIVOS DE INTERNET.
 Impresión y guardado de páginas web.
 Compresión/descompresión de archivos .zip
 Lectura de archivos PDF.
 Creación de lista de Favoritos.
 Carpeta de Favoritos: su gestión. La carpeta Historial.
 Introducción a los programas buscadores; uso de diferentes buscadores.
 Características y funciones principales del correo electrónico.
 Vinculaciones entre Internet y correo electrónico: Web mail, características principales.
 Apertura de una cuenta de correo electrónico para cada alumno en el Portal Educ.ar. Enviar, recibir y reenviar mensajes. Inserción de archivos y lectura de archivos adjuntos al correo electrónico.
 Realización del trabajo final en el Portal Educ.ar.

e. Requisitos Técnicos:

Se requiere para el dictado de los cursos de capacitación docente, la existencia de aulas informáticas, con acceso a Internet, con las siguientes características mínimas que se detallan a continuación. Las versiones de los productos pueden ser superiores, pero se deberán respetar las especificaciones del idioma en los casos que puntualmente se indican:

e.1. Hardware:

PC Multimedia con acceso a Internet con procesador Pentium II 300MHz o superior.

32 Mb RAM , Disco rígido con 2 Gb.

Monitor SVGA 14", con resolución de 800x600 pixeles y 256 colores.

Parlantes estéreo. Teclado y mouse.

*el
Goto*



Ministerio de Educación

Disquetera 3 1/2 y lectora de CD-ROM.

Una (1) impresora, cada cinco (5) computadoras.

e.2. Software:

Sistema Operativo MSWindows 95 o superior (en castellano).

Sistema de Oficina MSOffice 97 o superior (en castellano).

Navegador MS Internet Explorer 5.0 o superior (en castellano) y Navegador Netscape Navigator 4.5 o (en castellano).

Lector de archivos PDF.

Antivirus actualizado.

Compresor/descompresor de archivos .zip.

e.3 Acceso a Internet:

El acceso a Internet debe ser de alta velocidad, debiendo comprobarse que se cumplen las siguientes condiciones:

La carga de las páginas iniciales de www.educ.ar y www.me.gov.ar en no más de sesenta (60) segundos, sin la utilización de cachés (ni locales en las PC, ni en el proxy local).

La medición de tránsito de paquetes, por medio de la utilidad PING a 200.16.65.1 (Educ.ar) y www.me.gov.ar, inferior a QUINIENTOS (500) ms.

EP
60/15
100